



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villacañas ha dictado el siguiente Decreto nº 644 con fecha 29 de julio de 2024:

“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto que, atendiendo a circunstancias personales de agenda, es aconsejable nombrar como presidente de los festejos taurinos populares a una persona de reconocida competencia e idónea para la función a desempeñar, habilitándola previa y expresamente al efecto, en aras del interés público para permitir el normal desarrollo de los festejos programados.

En base a los siguientes artículos, **DECRETO**:

9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

43-45 y 114-121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

4 del Decreto 38/2013, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha.

PRIMERO.- Delegar especialmente en D. Francisco Privado Novillo, la Presidencia de los siguientes festejos taurinos populares:

Corrida de toros: a celebrar el día 4 de agosto de 2024.

Becerrada local: a celebrar el día 6 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- Informar al Delegado de lo siguiente:

Su competencia es dirigir y gestionar el asunto determinado, siendo la autoridad que dirige el festejo, garantiza su normal desarrollo, responde del cumplimiento de todas las medidas a que el mismo queda sujeto y en especial de las relativas a la seguridad, ordenando la suspensión de la celebración del festejo taurino popular en cualquiera de los supuestos del artículo 4.3 del Decreto 38/2013, de 11 de julio de 2013 y siendo asistido en el ejercicio de estas funciones por un delegado gubernativo, el director de lidia, el jefe del equipo médico-quirúrgico y los veterinarios de servicio.

La eficacia de esta delegación, que contiene todas las facultades delegables de la Alcaldía, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión del proyecto.

Las resoluciones administrativas que se adopten por esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

No podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por esta delegación.

TERCERO.- Requerir al Delegado su aceptación de esta delegación de atribuciones, para ser eficaz, entendiendo aceptada tácitamente si en el término de 3 días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía- Presidencia de que no acepta la delegación.

CUARTO.- Conservar, como órgano delegante, las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el Delegados en el ejercicio de las atribuciones delegadas, entendiéndose dictados por esta Alcaldía-Presidencia.

Avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Revisar las resoluciones tomadas por el Delegado en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos, en el caso de revocar la delegación.

QUINTO.- Disponer que el presente Decreto surtirá efecto el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

SEXTO.- Publicar en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, notificar al interesado, comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Toledo y trasladar a la gestoría taurina.”

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

Recurso administrativo, previo y potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Villacañas, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

Recurso judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

En Villacañas, 29 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente, Juan Ángel Almonacid Gallego.

Nº.I.-4038